CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2016 - ID Nº 307.081
"SERVICIO DE MÁQUINAS DE CAFÉ"

ADENDA Nº 01

A) Modificación del Punto 23 – Anexo B, conforme al siguiente texto.

23. Criterio para desempate de ofertas: En caso de empate o igualdad de dos o más ofertas, luego de la evaluación técnica y económica, la convocante procederá de la siguiente manera para el desempate: En caso de empate en los precios ofertados por dos o más oferentes que cumplan con todas las condiciones legales y técnicas solicitadas y con toda la documentación requerida, se tomará como criterio de desempate la mayor cantidad de contratos o comprobantes legales de ventas (Facturas), que acrediten que la empresa ha prestado los servicios detallados en el presente llamado a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público en los Años 2013, 2014 y 2015.

B) Modificación del Anexo C.

REQUISITOS EN GENERAL.

Se agrega el punto Nro. 7:

7- Las maquinas se solicitarán en COMODATO, considerando el objeto del llamado "SERVICIO DE MAGUINAS DE CAFÉ"

C) Modificación del Formulario 1 (Lista de Precios) Anexo D.

Lista de Precios – Contrato Abierto con montos mínimos y máximos

1	2	3	4	5	6	7
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	90101701-001	Café corto	Unidad	1	Evento	cotizar
2	90101701-001	Café con leche	Unidad	1	Evento	cotizar
3	90101701-001	Café cortado	Unidad	1	Evento	cotizar
4	90101701-001	Vaso de plástico de 70 c.c.	Unidad	1	Evento	cotizar
5	90101701-001	Vaso de plástico de 180 c.c.	Unidad	1	Evento	cotizar
6	90101701-001	Sobres de azúcar tamaño 7 gr. Como mínimo.	Unidad	1	Evento	cotizar

7	90101701-001	Sobre de edulcorante de 0.8 gr. Como mínimo.	Unidad	1	Evento	cotizar
8	90101701-001	Paletinas para revolver	Unidad	1	Evento	cotizar
					**Precio total:	

***Monto mínimo**	**Gs. 30.500.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 61.000.000**

D) Modificación del Punto 20, Anexo B.

Obs.: de conformidad a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 1173/2016, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art. 2 de la resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

Art. 1: Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la Oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la Oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).